

CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 130 de 2021

Zona 4
Convocatoria Pública 005 de 2020

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4) Administrado por: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
CONTRATISTA / CONSULTOR	C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S NIT. 901.234.159-5 Representante Legal: ALFONSO MEDINA FUENTES C.C. 79.626.892 de Bogotá

INFORMACIÓN GENERAL	
SUPERVISOR	La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por un Profesional Especializado Grado 24 la Dirección de Comportamiento de la ANSV, quien podrá tener un apoyo en la supervisión.
OBJETO	CARACTERIZAR A LOS USUARIOS DE MOTOCICLETA Y LOS FACTORES DE RIESGO PERCIBIDOS EN ESTE MEDIO DE TRANSPORTE EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL- Zona 4.
VALOR	OCHOCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$803.713.755) , incluido el valor del IVA y de los gastos e impuestos a que haya lugar para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos y en la propuesta económica presentada por el consultor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 de 2018 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado(a) para contratar, según instrucción impartida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL mediante oficio 20216600013551 Del 29 de abril de 2021, y quien para

efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ALFONSO MEDINA FUENTES**, identificado con **C.C. 79.626.892 de Bogotá**, obrando en representación de **C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S**, sociedad identificada con NIT. 901.234.159-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante la **ANSV** o la **AGENCIA**), como una unidad administrativa especial, que forma parte de la rama ejecutiva, cuyo objeto es la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, finalidad que comprende el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.
2. Que el artículo 7 ibídem creó el **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como una cuenta especial de la Nación - **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**-, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística destinada a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria con quien la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** suscriba el respectivo contrato fiduciario.
3. Que la **ANSV** y **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** suscribieron Contrato de Fiducia Mercantil No. 043 del 21 de diciembre de 2018 (En adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**), cuyo objeto es la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDEICOMISO**), en donde se recaudarán, administrarán e invertirán los recursos del **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, destinados a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia, para lo cual, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** –previa instrucción de la ANSV- tendrá entre otros, la facultad y el deber de celebrar los contratos derivados que el **FIDEICOMITENTE** le solicite por estimarlos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
4. Que mediante oficio 20206600033031, la Secretaria General de la ANSV instruyó al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para iniciar proceso de selección de consultor a través de la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, con el fin de que los oferentes interesados presentasen sus propuestas para adjudicar el contrato de la referencia. Que dicho proceso de selección fue aprobado en Comité de Contratación del 3 de diciembre de 2020.
5. Que el 23 de diciembre de 2020, se realizó la invitación a los proponentes para la presentación de propuestas y se publicaron en el portal SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) los términos de referencia, especificaciones técnicas y demás documentos para participar en el proceso de Convocatoria Pública 005 de 2020, cuyo objeto consiste en **CARACTERIZAR A LOS USUARIOS DE MOTOCICLETA Y LOS FACTORES DE RIESGO PERCIBIDOS EN ESTE MEDIO DE TRANSPORTE EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**.
6. Que el 11 de febrero de 2021 y una vez agotada la etapa de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia definitivos, se recibieron conforme a los plazos fijados en el cronograma del proceso de selección de Convocatoria Pública No. 005 de 2020, 27

propuestas de los oferentes para evaluación, según consta en el acta de cierre del proceso contractual y apertura de sobres publicada en el SECOP II.

7. Que el 23 de marzo de 2021, la **AGENCIA** publicó en el portal SECOP II, el documento denominado “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” correspondiente a los requisitos habilitantes para que los oferentes procedieran a subsanar sus propuestas de conformidad.
8. Que, una vez superada la fase de subsanación de los requisitos habilitantes, atendidas las observaciones de los oferentes y realizada la ponderación de los factores calificables, se publicó el informe final de evaluación de propuestas y la Agencia Nacional de Seguridad Vial el 21 de abril de 2021 profirió el Acto de Adjudicación del Proceso de Convocatoria Pública 005 de 2020- Zona 4: a la sociedad **C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S**, identificada con NIT 901.234.159-5, por la suma de **OCHOCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$803.713.755)**, incluido el valor del IVA y de los gastos e impuestos a que haya lugar para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos y en su propuesta económica..
9. Que mediante oficio 20216600013551 del 29 de abril de 2021 de la Secretaría General, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, instruyó de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO para que procediese a la celebración del contrato con el oferente seleccionado, esto es **C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S**, identificada con NIT 901.234.159-5.
10. Que en virtud de lo anterior, procede **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** a suscribir el presente contrato de consultoría (En adelante EL CONTRATO) con la sociedad **C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S**, identificada con NIT 901.234.159-5, siendo claro que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la **AGENCIA**, y por lo mismo, como un medio instrumental de suscripción utilizado para la realización de los fines establecidos por el legislador para dicha entidad.
11. Que el **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El objeto del presente contrato de consultoría es CARACTERIZAR A LOS USUARIOS DE MOTOCICLETA Y LOS FACTORES DE RIESGO PERCIBIDOS EN ESTE MEDIO DE TRANSPORTE EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ZONA 4.

SEGUNDA. ALCANCE. - El objeto contempla cuatro (4) fases de ejecución, así: Una primera fase, en la que se formulará el planteamiento del problema, las hipótesis de investigación y se realizará el diseño de instrumentos para la recolección de información, el plan de análisis de datos cuantitativos y cualitativos, cuyos resultados se integrarán y a partir de ello, se realizarán inferencias y se logrará un mayor entendimiento del problema que nos ocupa. La segunda fase, comprende la aplicación de los instrumentos en los grupos de interés señalados por la Agencia, así como el análisis de los datos recolectados. La tercera fase, comprende el análisis de los resultados a la luz de literatura y la elaboración de las conclusiones y recomendaciones para disminuir los factores de riesgo identificados, y finalmente, en la cuarta fase, se realizará una socialización de los hallazgos encontrados con los diferentes grupos de interés que participaron del estudio.

Durante la ejecución del contrato y en el marco de la situación de emergencia desatada por la probabilidad de contagio por el coronavirus COVID-19, se tomarán las medidas descritas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de las Resoluciones Nos. 666 de 2020¹ y 667 de 2020 modificada por la Resolución 1537² de 2020, así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias, y la Resolución 168 de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, “*Por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por COVID-19*”.

2.1. Municipios por intervenir (Aglomeraciones urbanas o ciudades uninodales)

No obstante, a continuación se señalan todas las cinco (5) zonas de intervención y los municipios correspondientes, se precisa que la ejecución del presente contrato se enmarca en lo dispuesto para la **Zona No. 4** El consultor deberá realizar las actividades de caracterización de los usuarios y la percepción del riesgo de los motociclistas en los municipios que componen esta zona, bajo las condiciones descritas en el presente contrato.

De acuerdo con el análisis desarrollado con el ONSV, que se incluye en la justificación de la necesidad del estudio previo, se definieron las siguientes ciudades y zonas de intervención.

Tabla 1. Listado de municipios en que se realizará la caracterización de motociclistas

Zona	Departamento	Aglomeración / Ciudad uninodal	Municipio	IPF* Aglomerado ó Uninodal	Motociclistas lesionados año 2019	Motociclistas fallecidos año 2019	Participación motociclistas en el total de fallecidos	RNA** Motos
1	Antioquia	Medellín	Barbosa	34%	21	15	79%	12.256
			Bello		128	24	53%	21.324
			Caldas		37	5	56%	3.172
			Copacabana		34	14	61%	13.428
			Envigado		200	13	57%	451.687
			Girardota		23	5	63%	7.409
			Itagüí		166	8	38%	130.348
			La Estrella		29	0	0%	59.003
			Medellín		1559	110	44%	26.285

¹ “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19”.

² “Por medio de la cual se modifica Resolución 677 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad COVID 19 en el sector transporte”.

Zona	Departamento	Aglomeración / Ciudad uninodal	Municipio	IPF* Aglomerado ó Uninodal	Motociclistas lesionados año 2019	Motociclistas fallecidos año 2019	Participación motociclistas en el total de fallecidos	RNA** Motos
			Sabaneta		49	3	38%	281.674
		Apartadó	Apartadó	60%	13	12	71%	42.739
	Chocó	Quibdó	Quibdó	81%	39	11	73%	4.548
2	Cauca	Popayán	Popayán	47%	234	22	48%	32.611
	Huila	Neiva	Neiva	60%	339	42	71%	22.368
	Caquetá	Florencia	Florencia	71%	73	26	100%	55.733
	Nariño	Pasto	Nariño	37%	5	0	0%	10.914
			Pasto		595	21	48%	143.369
	Valle del Cauca	Cali	Cali	51%	1614	141	43%	229.389
			Candelaria		1	1	5%	9.353
			Florida		10	11	79%	167.721
			Jamundí		84	19	58%	29.938
			Palmira		299	53	62%	114.823
			Pradera		20	14	67%	98.035
			Yumbo		121	15	63%	13.989
		Buenaventura	Buenaventura	61%	33	26	60%	14.709
3	Boyacá	Tunja	Chivata	26%	2	1	50%	-
			Combita		3	0	0%	18.499
			Motavita		0	1	100%	-
			Oicatá		1	0	0%	-
			Tunja		67	6	27%	7.007
	Casanare	Yopal	Yopal	74%	179	37	80%	42.871
	Norte de Santander	Cúcuta	El Zulia	50%	6	8	57%	17.663
			Los Patios		19	6	40%	71.995
			Cúcuta		262	36	55%	34.461
			Villa del Rosario		21	4	50%	64.687

Zona	Departamento	Aglomeración / Ciudad uninodal	Municipio	IPF* Aglomerado ó Uninodal	Motociclistas lesionados año 2019	Motociclistas fallecidos año 2019	Participación motociclistas en el total de fallecidos	RNA** Motos
	Santander	Barrancabermej	Barrancaberm eja	66%	220	27	69%	79.113
		Bucaramanga	Bucaramanga	32%	604	29	48%	44.209
			Floridablanca		182	8	50%	111.002
			Girón		48	14	64%	280.196
			Piedecuesta		106	18	69%	13.765
4	Atlántico	Barranquilla	Barranquilla	21%	521	47	49%	30.691
			Galapa		14	8	67%	57.702
			Malambo		45	6	40%	2.310
			Puerto Colombia		27	4	67%	19.973
			Soledad		129	8	38%	36.247
	Guajira	Riohacha	Riohacha	62%	86	15	42%	8.498
	Magdalena	Santa Marta	Santa Marta	53%	193	42	57%	35.358
	Sucre	Sincelejo	Sincelejo	60%	92	25	74%	30.380
5	Cundinamarca	Girardot	Flandes – Tolima	53%	13	7	54%	-
			Girardot		87	9	41%	98.800
			Ricaurte		7	4	67%	26.549
	Meta	Villavicencio	Acacias	58%	73	17	81%	171.445
			Cumaral		8	1	100%	-
			Restrepo		19	5	83%	59.206
			Villavicencio		350	45	59%	79.148
	Risaralda	Pereira	Dosquebradas	43%	169	12	44%	90.498
			Pereira		658	31	42%	88.420

* IPF: Índice de priorización Focalizado

** RNA: Registro Nacional Automotor – Motos

2.2. Grupos de interés para la recolección de la información

Con el fin de recopilar la información que permita la consecución del objeto y el alcance propuesto, el consultor obtendrá información de los siguientes grupos de interés:

- a) **Secretarías de Tránsito Municipales, Instituciones y/o Autoridades Metropolitanas de Transporte:** Se buscará recopilar información a través de los representantes de los organismos de tránsito y transporte, así como de las figuras administrativas de orden metropolitano o regional que conozcan las dinámicas y regulación relacionada con la seguridad vial en la región. Preferentemente se contactará con líderes de unidades técnicas que puedan suministrar la información de manera eficiente.
- b) **Conductores de Motocicleta:** Sobre el grupo objetivo para la aplicación de los instrumentos cualitativos, se buscará que el mismo contenga participantes con diferentes características de género, edad, ocupación, uso de la motocicleta (transporte, herramienta de trabajo), exposición (entendida como el tiempo que normalmente hace uso de la motocicleta), vinculación a grupos de motociclistas, ingresos económicos y lugar de vivienda (Zona urbana o rural).
- c) **Acompañantes de Motocicleta:** Este grupo objetivo se refiere a las personas que normalmente son usuarios de la motocicleta en el rol de acompañante, se buscará como en el grupo anterior, que esté conformada por personas con diferentes características de género, edad, ocupación principal y lugar de residencia.
- d) **Representantes del Sector Comercio - Venta de EPP's y Motocicletas:** En este grupo se buscará contactar representantes del sector comercio que trabajan en locales comerciales de venta de elementos de protección personal para motociclistas y venta de motocicletas. Durante la revisión de información secundaria, se identificarán los lugares dentro de las aglomeraciones urbanas o las ciudades objeto de estudio en que se ubican estos establecimientos. De igual manera se contactará con las cámaras de comercio u organizaciones que los represente, con la finalidad de obtener información de contacto para la distribución masiva de los instrumentos de recolección de información cuantitativa.

Esta muestra deberá recoger las características propias de la venta de estos elementos en las regiones, identificando, por ejemplo, si el mercado se realiza mayoritariamente de manera formal, informal, y además, a través de plataformas digitales.

- e) **Representantes del sector de Mantenimiento de motocicletas:** Se buscará contactar a representantes del sector de servicios que laboran con el mantenimiento de las motocicletas.
Como se mencionó en el grupo de interés anterior, durante la Fase No. 1 de recolección y análisis de información secundaria, se identificarán las características de este mercado que guiará la recolección de información mediante los instrumentos cualitativos y cuantitativos, de tal manera que recopile las características y prácticas relacionadas con el mantenimiento, propias de las regiones estudiadas que podrán ser contrastadas con la percepción identificada de otros grupos de interés.

- f) **Empresas:** Se contactará con empresas que durante la revisión de información secundaria puedan identificarse como grandes generadores de viajes en motocicleta con diferentes características de vocación (Industrial, servicios, comercial o relacionadas con plataformas digitales), demanda de empleados.
Entre las empresas contactadas se vincularán a los administradores de la red interurbana de los municipios por intervenir, con la intención de verificar información relacionada con la operatividad de estos canales de conexión intermunicipal y extraer información relacionada con la atención a los usuarios de la vía, sitios de alta accidentalidad, jurisdicción de los cuerpos de control, entre otras características.
- g) **Instituciones de Educación Superior:** Se identificarán instituciones con diferentes características de ubicación, cobertura académica (Número de estudiantes), modalidad educativa (Profesional o técnica), modalidad constitutiva (pública o privada), horarios académicos, que se identifiquen como lugares que concentran viajes en motocicleta.

2.3. ACTIVIDADES Y FASES DEL CONTRATO

El objeto contractual comprende el diseño e implementación de una metodología para caracterizar a los usuarios de motocicleta y la percepción frente a determinados factores de riesgo, mediante el uso de instrumentos mixtos de recolección de datos en los municipios del país definidos en el Alcance del presente documento.

Se buscará dimensionar la percepción del riesgo asociada a categorías como el uso de elementos de protección personal, el mantenimiento de los vehículos y la caracterización socioeconómica y demográfica del motociclista. Como resultado de lo anterior, se propondrán estrategias de mitigación de los riesgos percibidos. Este proceso se llevará a cabo en cuatro (4) Fases, así:

La **Fase 1**, se centrará en el diseño de los instrumentos de investigación y en el operativo de campo.

En la **Fase 2**, se realizará el levantamiento de la información en campo en los cincuenta y siete (57) municipios priorizados. En esta misma fase, se aplicarán los instrumentos necesarios para cumplir con el objeto contractual y su alcance, que incluye encuestas a motociclistas, entrevistas semiestructuradas, grupos focales, talleres de cartografía social y sondeos a los grupos de interés definidos por la ANSV.

En la **fase 3**, se desarrollará el análisis de la información recolectada, se entregarán resultados, conclusiones y recomendaciones basadas en la caracterización.

En la **fase 4**, se realizará una socialización de los resultados a los grupos de interés que participaron del proceso.

PARÁGRAFO 1: Toda la información recolectada, deberá reposar en una base de datos Microsoft Excel o SQL Server y estar conforme con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012³, sus decretos reglamentarios y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la ANSV.

De manera previa al diligenciamiento de la encuesta, el consultor deberá informar al participante la finalidad de la recolección de los datos y diligenciar el consentimiento informado de este, mediante el cual autorice de manera expresa el suministro de los datos.

El diligenciamiento de la encuesta o la aplicación de entrevistas o grupos focales a menores de edad (menores de 18 años), debe estar precedido de la autorización o consentimiento expreso de sus

³ "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".

padres de familia o quien los represente legalmente. Para el efecto, el consultor deberá establecer el formato correspondiente, en el que deje constancia de lo anterior. Así mismo, deberá observar la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la ANSV y el anexo técnico 2 que hace parte de los documentos del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el consultor acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc.

PARÁGRAFO 3: Todas las herramientas de comunicación que se desarrollen en el marco del proceso deben asegurarse de contemplar la diversidad cultural y el enfoque diferencial y de género, promoviendo una comunicación no sexista e incluyente.

PARÁGRAFO 4: Para todos los formatos de registro de los datos personales, se debe dejar explícita una nota aclaratoria donde se le informa al participante para que se utilizarán los datos. Estos soportes deben ser entregados por el consultor ante el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los registros fotográficos de imagen o de video, el consultor deberá contar con la autorización explícita previa de las personas participantes y deberá presentar ante la ANSV, las evidencias correspondientes de tal autorización o consentimiento.

PARÁGRAFO 6: Toda la información que se debe entregar a la ANSV en bases de datos producto del desarrollo de las diferentes etapas del contrato debe ser compatible con Microsoft Excel o SQL server.

2.3.1. Fase 1 – Plan de Trabajo e investigación (Duración: un (1) Mes)

En la Fase No. 1 el consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Recopilar y revisar fuentes primarias y secundarias a partir de las cuales se recopile información, sobre:
 - Instituciones que intervienen en la gestión del tránsito, transporte y seguridad vial en los municipios por intervenir asignados.
 - El comportamiento de la siniestralidad de motociclistas en los municipios por intervenir asignados según: Número de siniestros, siniestros con muertos y heridos, siniestros con solo daños, sexo y edad de la víctima, ubicaciones con mayor frecuencia de siniestros que involucran motociclistas, hipótesis de causa frecuente, vehículos u objetos de colisión.
 - Principales puntos que generan o atraen viajes en motocicleta en los municipios y regiones asignadas.
 - Perfiles de los usuarios de motocicleta, que incluya características como: Sexo, edad, ingresos económicos, ocupación y nivel educativo.
 - Tipología y porcentaje de vehículos que transitan sobre corredores de conexión intermunicipal que hacen parte de los municipios por intervenir asignados y en corredores

con mayor demanda y siniestralidad de motociclistas de los municipios por intervenir asignados.

- Marco regulatorio de los municipios por intervenir y de encontrarse, del área metropolitana, relacionado con el tránsito de motociclistas.
- Comportamiento de la oferta y demanda de motocicletas y de elementos de protección personal para motociclistas.
- Bases de datos o consolidación de establecimientos de comercio relacionados con la venta de motocicletas, elementos de protección personal y mantenimiento de motocicletas en todos los municipios por intervenir.

Entre las fuentes de información secundaria de orden municipal, regional o nacional que el consultor debe consultar como mínimo, para conocer el panorama local de la movilidad y seguridad vial de las regiones en estudio, son las siguientes:

- Estudios de movilidad.
 - Matrices producto de estudios Origen - Destino en los municipios que conforman la aglomeración o ciudad uninodal.
 - Estudios de caracterización de motociclistas.
 - Leyes, decretos, resoluciones, acuerdos de concejo municipal o acuerdos de asamblea departamental relacionados con el tránsito de motocicletas.
 - Bases de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial u observatorios de seguridad vial locales.
 - Planes de Movilidad
 - Planes locales de seguridad vial.
 - Documentos que permitan definir el mapa de actores que participa en la gestión de la seguridad vial de las regiones asignadas.
 - Documentos o bases de datos de cámaras de comercio, entidades representantes de gremios comerciales e industriales.
- b) Plantear hipótesis de investigación orientadas a la caracterización de los usuarios de motocicleta y la percepción frente a determinados factores de riesgo en los municipios definidos por la ANSV.

De manera adicional, el consultor deberá diseñar la metodología cualitativa y cuantitativa de la investigación, que contendrá las siguientes actividades:

2.3.1.1. Componente cualitativo

Este componente deberá tener en cuenta los indicadores y demás características técnicas definidas en el Anexo Técnico 1 y sobre el mismo se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Diseñar de manera detallada el proceso de toma de información cualitativa, incluyendo preguntas, instrumentos, metodologías y demás, según lo definido en el Anexo Técnico 1.
- b) Describir el procedimiento y metodología para la selección de la muestra cualitativa teniendo en cuenta los instrumentos de recolección y Grupos de interés señalados por la Agencia. (Se tomarán mínimamente las muestras señaladas en la tabla 2).
- c) Diseñar y hacer el pilotaje de los instrumentos de recolección de datos cualitativos. El consultor deberá utilizar mínimamente las técnicas de recolección de datos cualitativos que se relacionan en la tabla 2, u otras que considere pertinentes. Estos instrumentos se aplicarán a los grupos de interés especificados en el numeral correspondiente a **GRUPOS DE INTERÉS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN** del presente contrato.

Con las técnicas de recolección de datos cualitativos se busca identificar quiénes, cómo y de qué manera perciben los riesgos asociados al uso de la motocicleta en los municipios definidos por la ANSV, y sus características, ampliando la información recolectada en la Fase No. 1 y obteniendo información particular mediante diferentes variables de cada uno de los grupos, tal como se describe en el Anexo Técnico 1 que hace parte de los documentos del proceso de selección.

Cabe denotar que la información recolectada de cada uno de los grupos de interés será contrastada entre sí, con el propósito de identificar las percepciones y componentes asociados a la seguridad vial que pueden influir negativa o positivamente sobre la percepción de los y las motociclistas frente a la conducción de la motocicleta.

Se resumen la tabla 2 las técnicas de recolección cualitativa a llevarse a cabo en cada uno de los grupos de interés identificados

Tabla 2. Técnicas de recolección de datos cualitativos

Grupo de interés	Momentos / Instrumentos	Característica de la región en estudio	Número mínimo de aplicaciones por aglomeración urbana o ciudad uninodal
Motociclistas y acompañantes	Grupo focal	Aglomeración urbana	Un (1) grupo focal motociclistas Un (1) grupo focal acompañantes Por municipio de la aglomeración urbana
		Ciudad uninodal	Un (1) grupo focal motociclistas Un (1) grupo focal acompañantes
	Cartografía social	Aglomeración urbana	Dos (2) grupos focales con motociclistas Por aglomeración urbana
		Ciudad uninodal	Un (1) grupo focal con motociclistas
Sector comercio Venta EPP's y motocicletas.	Entrevistas	Aglomeración urbana	Diez (10) Por aglomeración urbana
		Ciudad uninodal	Cinco (5)

Sector comercio Mantenimiento de motocicletas.	Entrevistas	Aglomeración urbana	Diez (10) Por aglomeración urbana
		Ciudad uninodal	Cinco (5)
Organismos de tránsito municipales	Grupo focal	Aglomeración urbana	Un (1) grupo focal con representantes de los organismos de tránsito de los municipios de la aglomeración urbana
		Ciudad uninodal	Un (1) grupo focal con representantes del organismo de tránsito
Empresas e instituciones educativas	Entrevistas	Aglomeración urbana	Veinte (20) Por aglomeración urbana
		Ciudad uninodal	Quince (15)

Para los grupos de motociclistas y acompañantes, se buscará una heterogeneidad respecto de las características de edad, género, estratificación socioeconómica, lugar de residencia, actividad laboral y exposición. Estas características tendrán similar proporción dentro del grupo convocado.

El análisis de la información secundaria y las entrevistas a organismos de tránsito, se terminará durante el desarrollo de la fase 2, entendiendo que la misma será el insumo para el Producto No. 2 “Análisis del marco institucional y normativo regional, e informe del trabajo de campo”.

PARÁGRAFO: Si bien en el Anexo Técnico 1, se han definido una serie de variables a identificar mediante la aplicación de los instrumentos en cada uno de los grupos de interés, será necesario contemplar un grado de flexibilidad respecto de la adición o la modificación de estas para que contemple la recolección de variables particulares de las regiones estudiadas.

2.3.1.2. Componente cuantitativo

Como complemento a la información cualitativa obtenida de los instrumentos descritos en el capítulo anterior, se aplicarán instrumentos de recolección de información cuantitativa que estarán alineados con las características y hallazgos identificados previamente.

Durante esta fase también se desarrollará la metodología y se aclararán los puntos y grupos en donde se desarrollarán los aforos y encuestas que permitirán, durante la próxima fase, recopilar información que complemente el análisis requerido en el objeto del contrato. Además, se calibrará las categorías de respuesta de los instrumentos de recolección de información, según lo encontrado en las sesiones de información cualitativa. Sobre este componente se realizarán mínimamente las siguientes actividades:

- a) Describir el procedimiento para la validación y acotación de la muestra cuantitativa.
- b) Diseñar el plan de análisis de datos cuantitativo: gráficas, técnicas estadísticas, tableros de visualización de la información obtenida.
- c) Diseñar y hacer el pilotaje de los instrumentos. Utilizar técnicas de recolección de datos cuantitativos como las relacionadas en la tabla 4. **Técnicas de Recolección de datos cuantitativos.**
- d) Ajustar la muestra probabilística cuantitativa, para lo cual el consultor deberá seleccionar mínimamente las muestras obtenidas por aglomeración urbana y por municipio señaladas en la tabla 3. Estas muestras fueron obtenidas por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial bajo los siguientes parámetros:

Margen de error: 5%

Confianza del 95%

Proporción: 0.5

Universo: Parque automotor de motos en los municipios a intervenir

Cabe mencionar, que la muestra relacionada con las aglomeraciones urbanas se enseña de manera global, por tanto, es obligación del consultor distribuir la muestra en los municipios que conforman la nombrada aglomeración según el peso que cada una tenga al respecto de la cantidad de motociclistas que allí se movilicen o la cantidad de fallecidos motociclistas. Como se ha mencionado anteriormente, esta muestra deberá aplicarse a motociclistas de diferentes características incluyendo género, edad, ocupación principal, lugar de residencia, estratificación socioeconómica, exposición, entre otros. Lo anterior deberá estar descrito en la fase 1 previo a su implementación.

Tabla 3. Muestras para las encuestas por aglomeración urbana y ciudad uninodal

Zona	Departamento	Aglomeración / Ciudad uninodal	Municipio	Muestra encuestas
4	Atlántico	Aglomeración	Barranquilla	1.165
	Guajira	Ciudad uninodal	Riohacha	1.043
	Magdalena	Ciudad uninodal	Santa Marta	1.139
	Sucre	Ciudad uninodal	Sincelejo	1.134

Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Vial.

Se presenta a continuación una relación de los instrumentos cualitativos, los grupos de interés a los que se aplicarán, así como el un número mínimo de aplicaciones en aglomeración urbana y ciudad uninodal.

Tabla 4. Técnicas de recolección de datos cuantitativos

Técnicas de recolección de datos cuantitativos	Grupos de interés	Número mínimo de aplicaciones
Aforos observacionales	Motociclistas y acompañantes en corredores seleccionados	Un (1) día típico y un (1) atípico durante tres (3) horas en el periodo pico am y tres (3) horas en el periodo pico pm. Se realizarán en cinco (5) puntos estratégicos de la aglomeración urbana o la ciudad uninodal identificados en la revisión de información secundaria. Deberán seguir lo definido en el Anexo Técnico 1.
Encuestas	Motociclistas de la aglomeración urbana o ciudad uninodal	Se establecerán teniendo en cuenta el tamaño muestral propuesto en la tabla 3. Muestras para las encuestas por aglomeración urbana y ciudad uninodal
Sondeos	Sector comercio relacionado con la comercialización de elementos de protección personal para el motociclista	Se enviarán de manera masiva
	Sector del mantenimiento de motocicletas	Se enviarán de manera masiva

PARÁGRAFO 1: El período de registro de los aforos vehiculares y observaciones, se calibrará conforme las realidades de cada uno de los municipios en que se realicen.

Las características de los instrumentos del componente cuantitativo deberán ser ajustados y validados conforme al contexto municipal identificado a través de los instrumentos de recolección de información cualitativa y descritos en el numeral correspondiente a **COMPONENTE CUALITATIVO** del presente contrato

En el Anexo Técnico 1, se describen las variables a tener en cuenta durante el diseño de los instrumentos de recolección de información cuantitativa.

El análisis de la información secundaria y las entrevistas a organismos de tránsito, se terminará durante el desarrollo de la fase 2, entendiendo que la misma será el insumo para el Producto No. 2. *“Análisis del marco institucional y normativo regional, e informe del trabajo de campo”.*

PARÁGRAFO 2: Una vez diseñados los instrumentos, esta fase incluye la realización de un pilotaje de estos con población, que responda a las mismas características de la población a la que serán finalmente aplicados (Motociclistas, acompañantes en motocicleta, instituciones educativas, empresas, etc.). Para la encuesta que se desarrolle con motociclistas, se especifican las necesidades del pilotaje en el Anexo Técnico 1.

PARÁGRAFO 3: Si bien se han definido una serie de variables a identificar mediante la aplicación de los instrumentos en cada uno de los grupos de interés, será necesario contemplar, en caso de ser necesario la adición o la modificación de la mismas, esto previendo requerimientos o aclaraciones que surjan en la fase final de estructuración

PARÁGRAFO 4: Los instrumentos diseñados en esta fase serán enviados para revisión y aprobación por parte del supervisor de contrato antes de iniciar la Fase 2 de toma de información en campo. Esto en relación tanto con los instrumentos de recolección de información cuantitativa, como la cualitativa.

PARÁGRAFO 5: El Observatorio Nacional de Seguridad Vial – ONSV, podrá suministrar información relacionada con siniestralidad del actor vial motociclista, conforme a los requerimientos del consultor y el supervisor del contrato. No obstante, es pertinente aclarar que será responsabilidad del Consultor la obtención de información necesaria para el análisis y construcción de los productos solicitados, a partir de fuentes como los Organismos de Tránsito Locales, departamentales, empresas, entidades de educación superior, entre otros.”

2.3.2. Fase 2 – Toma de información (Duración: dos (2) meses)

En la Fase 2, se realizará el levantamiento de la información en campo en los municipios por intervenir respectivos, esto mediante la aplicación de los instrumentos de la metodología desarrollada en la Fase 1.

Los instrumentos de recolección cualitativa se realizarán mediante herramientas digitales como tablets, computadores, entre otros, con la intención de disminuir el error y lograr eficacia en el proceso de sistematización y consolidación de la base de datos.

Se presenta en la siguiente gráfica la estructura de la toma de información por grupo de interés y por tipo de instrumento de recolección de información requerido. Lo anterior con la finalidad de aclarar que, debido a las particularidades de cada una de las regiones a estudiar, los instrumentos de recolección cuantitativa deberán ser ajustados conforme los hallazgos identificados mediante la aplicación de los instrumentos cualitativos.

Gráfica 1. Estructura de la toma de información

Grupo de interés	Orden de aplicación de instrumentos de recolección de información		
	Momento 1	Momento 2	Momento 3
Motociclistas	Cualitativo Grupo focal	Cuantitativo Encuesta	Cualitativo Cartografía social
Acompañantes	Cualitativo Grupo focal	Cuantitativo Encuesta	
Comercio de venta de motos y EPP's	Cualitativo Entrevista semiestructurada		Cuantitativo Sondeo virtual
Comercio mantenimiento de motocicletas	Cualitativo Entrevista semiestructurada		Cuantitativo Sondeo virtual
Organismos de tránsito	Cualitativo Entrevista semiestructurada		
Empresas	Cualitativo Entrevista semiestructurada		
Universidades	Cualitativo Entrevista semiestructurada		

La información que se vaya recopilando durante esta fase será insumo del producto requerido en la fase 3 del proyecto. Toda la información recolectada, deberá reposar en una base de datos Microsoft SQL Server y estar conforme con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la ANSV.

PARÁGRAFO 1: Los instrumentos de recolección de información señalados anteriormente, serán aplicados por personal adicional al equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato. Estos perfiles y la cantidad de los mismos deberán garantizar el cumplimiento de las especificaciones definidas en el presente contrato y en el Anexo Técnico 1, así como los tiempos establecidos en el cronograma del contrato. El consultor deberá realizar la socialización y capacitación y demás actividades requeridas para la correcta aplicación de los instrumentos de recolección de información diseñados por el equipo principal.

PARÁGRAFO 2: Todos los costos asociados a la logística, personal adicional al equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, elementos de trabajo de campo, invitación a talleres, herramientas tecnológicas, manejo y transcripción de la información requeridos para la correcta aplicación de los instrumentos de recolección y análisis de la información, entre otros asociados, serán asumidos por el consultor.

PARÁGRAFO 3: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el consultor seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc.

PARÁGRAFO 4: Para todos los registros de los datos personales se debe dejar explícito en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales. Estos soportes deben ser entregados por el consultor ante el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los registros fotográficos de imagen o de video, el consultor deberá contar con la autorización explícita previa de las personas participantes y deberá presentar ante la ANSV, las evidencias correspondientes de tal autorización o consentimiento.

PARÁGRAFO 6: Toda la información que se debe entregar a la ANSV en bases de datos producto del desarrollo de las diferentes etapas del contrato debe ser compatible con Microsoft Excel o SQL server.

PARÁGRAFO 7: La convocatoria para el levantamiento de la información cualitativa y cuantitativa mediante la aplicación de los instrumentos de recolección señalados, será asumida y de responsabilidad en su totalidad por el consultor en cada una de las zonas de intervención.

PARÁGRAFO 8: La Agencia Nacional de Seguridad Vial a través del supervisor del contrato, podrá suministrar datos relacionados con la siniestralidad del actor vial motociclista en los Municipios que hacen parte del alcance para el estudio, conforme con las políticas del Observatorio Nacional de Seguridad Vial. Sin embargo, no suministrará bases de datos que contengan datos personales, ni información sensible dentro de los grupos de interés, ni tampoco información de alcance local, por lo cual, el consultor deberá realizar la búsqueda y consolidar las bases de datos, conforme con lo estipulado en los Estudios Previos y en el presente documento.

2.3.3. Fase 3 – Análisis de la información (Duración: Cuarenta y cinco (45) días)

En la Fase 3, se realizará el análisis de los resultados de las Fases 1 y 2. A la luz de la información primaria y secundaria consolidada en las mismas, y mediante los instrumentos allí desarrollados y aplicados, se espera que el consultor realice los análisis y conclusiones pertinentes en relación con:

- a. Caracterización sociodemográfica de los motociclistas e identificación de perfiles de motociclistas.
- b. Identificación de la percepción de los motociclistas frente a los factores de riesgo asociados a este medio de transporte en las ciudades y aglomeraciones estudiadas, y su relación con las demás variables sociodemográficas y perfiles. Esta percepción relacionada con diferentes categorías, entre estas:
 - Categorías relacionadas con el comportamiento (Maniobras peligrosas, preferencia por manejar a altas velocidades, sobrecupo, desconocimiento u omisión de las normas de tránsito, falta de pericia, tránsito en medio de carriles, no uso de EPP's debido al clima, etc.)
 - Percepción de peligro cuando se transita en corredores con un volumen alto de transporte de carga, de transporte de pasajeros, o con condiciones deficientes de señalización, condiciones del pavimento, barreras, visibilidad, elementos de segregación que generan riesgo, entre otros.
 - Categorías relacionadas con la percepción frente al uso y la calidad de los elementos de protección personal.

- c. Identificación de características normativas y gestión institucional local y regional del transporte, que incentive o restrinja la compra y uso de motocicleta que se relaciona con la exposición de los motociclistas. Relacionar esta normatividad y el control realizado con características comportamentales como el uso inadecuado del casco, el exceso de velocidad, las modificaciones típicas en los vehículos y en general las relacionadas al incumplimiento de las normas de tránsito.
- d. Percepción diferenciada a nivel municipal confrontando las visiones encontradas de los diferentes actores intervenidos.
- e. Contraste de la información obtenida en los establecimientos de comercio y con los motociclistas, frente a los criterios de selección en la compra de elementos de protección y de motocicletas en la región.
- f. Análisis de las dinámicas de los motociclistas en entornos laborales y académicos, que pudieran ser incorporadas en los planes estratégicos de seguridad vial de las instituciones.
- g. Identificación de barreras y oportunidades de carácter cultural en las que se puedan desarrollar líneas de trabajo pedagógico, política económica, sancionatoria o de infraestructura, entre otros, que fuese eficiente en la mitigación de los factores de riesgo. Identificar imaginarios asociados al machismo y transformar las visiones de cuidado como un ejercicio de corresponsabilidad.
- h. Identificación de patrones económicos, sociales y culturales relacionados con el uso de la motocicleta en los municipios a intervenir. Por ejemplo: Ideas y creencias asociadas a las identidades masculinas y femeninas
- i. Recomendaciones para la generación de lineamientos técnicos (lineamientos técnicos de la motocicleta, elementos de protección personal o la infraestructura) y de política pública regional y municipal para mejorar la seguridad vial de los motociclistas en los municipios a intervenir. Estas recomendaciones deberán estar clasificadas según la complejidad de su implementación, así como el horizonte de ejecución en corto, mediano y largo plazo.
- j. Recomendaciones a nivel empresarial sobre la mitigación del riesgo de motociclistas en el ambiente laboral.
- k. Identificación de los puntos y tramos críticos que percibe la población motociclista en las ciudades y las aglomeraciones urbanas estudiadas, de acuerdo con los principales pares origen – destino identificados.
- l. Identificación de los pares Origen Destino de viajes frecuentes realizados por de motociclistas y su respectivo análisis asociado a la seguridad vial.
- m. Análisis cuantitativo y cualitativo sobre los factores de riesgo asociados al uso de la motocicleta, generados a partir de la emergencia de la pandemia del coronavirus COVID-19.

2.3.4. Fase 4 – Socialización (Duración: 1 Semana)

En esta fase se diseñará e implementará la socialización a los grupos de interés que participaron del estudio. Esta socialización buscará dar cuenta de los principales hallazgos encontrados y las recomendaciones frente a los factores de riesgo identificados.

Se realizará a través de una plataforma virtual de comunicación de fácil acceso, a cargo del consultor, allí se expondrán las actividades que tuvieron lugar en el proceso, haciendo énfasis en las ciudades y municipios estudiados, los instrumentos de recolección de información utilizados, los hallazgos encontrados y se hará entrega de un documento ejecutivo digital que resuma los contenidos del Producto No. 3 de la región estudiada, con infografías claras y legibles sobre los hallazgos y recomendaciones.

2.4. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONSULTOR:

En el marco del desarrollo del objeto del contrato se hará entrega de los siguientes productos enmarcados en las fases anteriormente descritas.

Cabe denotar que cada uno de los productos contendrán capítulos particulares en que se desarrollarán los análisis correspondientes a cada una de las aglomeraciones y ciudades uninodales que componen la zona de intervención. En este sentido el consultor entregará cuatro (4) productos durante la ejecución del proyecto, los cuales se relacionan a continuación:

2.4.1. Producto No. 1. Plan de trabajo y metodología de investigación

Este documento se entregará a más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato que se suscriba y debe contener mínimo lo siguiente:

- Estado del arte a partir de la información secundaria recopilada.
- Descripción de la metodología de investigación. Se deberán revisar y tener en cuenta experiencias nacionales e internacionales de estudios similares.
- Cronograma de trabajo.
- Metodología e instrumentos para realizar la toma de información.
- Estructura de las bases de datos en que se compilará la información cuantitativa y cualitativa obtenida mediante los instrumentos de recolección con las características descritas en el Anexo Técnico No. 1.
- Cronograma y puntos de toma de información.
- Consideraciones éticas y protocolo de protección y salvaguarda de los participantes de esta investigación, especialmente en el caso de los niños, niñas y adolescentes.

2.4.2. Producto No. 2 análisis del marco institucional y normativo regional, e informe del trabajo de campo

En el mismo se incorporará el análisis del marco institucional y normativo identificando en la revisión y análisis de la información secundaria y la depuración y análisis de la información primaria, específicamente los grupos focales con organismos de tránsito locales y metropolitanos

- Consistencia del marco regulatorio entre los municipios a intervenir (Exigencia de elementos de protección, horarios de circulación, circulación con acompañantes, entre otros).
- Análisis del ciclo sancionatorio.
- Políticas de restricción generalizadas en la región (Medidas de pico y placa, restricción de acompañante hombre, etc.).
- Jurisdicción en vías intermunicipales.
- Características de los equipos técnicos que trabajan en la seguridad vial en los organismos de tránsito.
- Articulación de medidas pedagógicas, control y comunicación.
- Hallazgos generales en relación con el marco institucional.

Hará parte del Producto No. 2, un informe que resuma los trabajos de campo y que contenga como mínimo lo siguiente:

- Desarrollo teórico y metodológico de los instrumentos de recolección desarrollados
- Ajustes y actualización del cronograma de la toma de información cuando aplique.

- Entidades y grupos contactados.
- Soporte de la capacitación al personal adicional requerido para la recolección de información en cada uno de los instrumentos de recolección.
- Relación de los participantes en cada instrumento de recolección, a través de los listados de asistencia que contendrán en el encabezado información relacionada con el lugar, fecha y hora en que se llevó a cabo la actividad, tipo de instrumento de recolección y en el cuerpo del listado los campos de nombre del participante, número de identificación, ocupación, teléfono y correo electrónico.
- Registro foto y videográfico de las sesiones de trabajo.
- Novedades durante los registros de información.
- Bases de datos en Microsoft SQL o Microsoft Excel de toda la información recopilada mediante los diferentes instrumentos descritos en el presente contrato.
- Puntos de toma de información georreferenciados.
- Análisis preliminar de los resultados de la toma de información.

El Producto No. 2 deberá ser entregado a más tardar a los noventa (90) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato que se suscriba.

2.4.3. Producto No. 3. Estudio de caracterización de motociclistas y percepción del riesgo en cada una de las aglomeraciones urbanas y/o ciudades uninodales

Este producto compilará los resultados y el análisis de la información recolectada en las fases 1 y 2. Así mismo, se generarán conclusiones y recomendaciones.

Este producto debe contener las siguientes partes:

2.4.3.1. Documento final del proyecto

- a) Caracterización socioeconómica de los motociclistas en los municipios asignados en cada zona de intervención.
- b) Análisis diferenciado de los motociclistas y de los riesgos asociados, en aquellos que desarrollan viajes recurrentes entre municipios de la aglomeración.
- c) Definición de perfiles de motociclistas en la región a partir del análisis de las encuestas, de los aforos observacionales y de los instrumentos cualitativos.
- d) Análisis diferencial entre los municipios, según los perfiles de motociclistas identificados.
- e) Influencia del Covid en los municipios estudiados en relación con el uso de la motocicleta.
- f) Análisis comparativo entre la perspectiva de los diferentes grupos donde se recolectó información.
- g) Patrones culturales que constituyen barreras u oportunidades para la gestión de la seguridad vial en las aglomeraciones urbanas y en las ciudades uninodales.
- h) Identificación de viajes más recurrentes por los motociclistas, y análisis de riesgos en los mismos.
- i) Factores de riesgo relacionados con los acompañantes.
- j) Descripción de las experiencias significativas recolectadas mediante los instrumentos de recolección de información cualitativa.
- k) Resultados y conclusiones sobre la situación del transporte en motocicleta en aglomeraciones urbanas y en las ciudades uninodales asignadas.
- l) Factores de riesgo identificados y clasificados sobre el transporte en motocicleta en aglomeraciones urbanas y en las ciudades uninodales, y su relación con los perfiles identificados.

- m) Análisis cuantitativo y cualitativo particular del uso de la motocicleta como herramienta de trabajo.
- n) Análisis de la percepción de los riesgos asociados a la seguridad vial frente a otros riesgos tomando en cuenta características de género, edad y uso de la motocicleta.
- o) Retos y oportunidades en las condiciones de seguridad vial en el transporte intermunicipal en motocicleta.
- p) Recomendaciones para la generación de lineamientos técnicos, y de política pública a partir de lo encontrado.
- q) Análisis de la percepción frente al uso de la motocicleta durante el estado de emergencia debido al coronavirus COVID-19.
- r) Indicadores comunes entre los municipios a intervenir, según la descripción de las características e indicadores descritos en el Anexo Técnico No. 1, buscando comparar la información obtenida de los estudios en los diferentes municipios objeto de intervención.
- s) Los demás previstos o identificados mediante el análisis de la información relacionada con el anexo técnico 1

2.4.3.2. Resúmenes ejecutivos

- a) Documento de resumen ejecutivo que condense resultados, conclusiones y recomendaciones del proyecto.
- b) Presentación en Microsoft PowerPoint que condense los resultados, conclusiones y recomendaciones del proyecto, que se utilizará durante la semana final de divulgación de resultados a los grupos de interés que participaron del proceso.

2.4.3.3. Soportes y evidencias verificables del proyecto

- a) Entrega de la base de datos en Excel® o Microsoft SQL Server con todos los datos cuantitativos recolectados en la ejecución del contrato.
- b) Transcripciones de entrevistas, grupos focales o formatos observacionales recolectados a partir de instrumentos cualitativos de investigación (Digitalizados) y en digital.
- c) Cartografía levantada durante la ejecución del proyecto, en formato .shp.
- d) Registro fotográfico del trabajo de campo realizado en el marco del proyecto.

El producto se entregará a más tardar a los ciento treinta y cinco (135) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato que se suscriba.

2.4.4. Producto No. 4. Informe de divulgación

Este producto contendrá el material, grupos y conclusiones de las sesiones de divulgación del proyecto a los grupos de interés que participaron del estudio. Así mismo, debe incluir como mínimo lo siguiente:

- a) Grupos de interés participantes de la divulgación
- b) Listados de asistencia a cada una de las sesiones de divulgación
- c) Recopilación de recomendaciones finales
- d) Relación de entrega del documento de resumen ejecutivo que condense resultados, conclusiones y recomendaciones del proyecto a organismos de tránsito.

El producto se entregará a más tardar a los ciento cincuenta (150) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato que se suscriba.

PARÁGRAFO 1. Todos los archivos fotográficos y audiovisuales deben ser organizados por fecha y ser entregados a la ANSV en formatos. JPEG para imágenes y MP4 para videos. **Para los registros fotográficos de imagen o de video, el consultor deberá contar con la autorización o consentimiento explícito previo de los participantes y deberá presentar las evidencias correspondientes ante el supervisor.**

PARÁGRAFO 2: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el consultor acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, fotografías, registros, videos, contenidos, bases de datos, reportes, sistemas de información, etc.

PARÁGRAFO 3: Las bases de datos que se generen en el marco de esta consultoría seguirán la estructura que defina la ANSV a través del supervisor del contrato, así como los lineamientos contenidos en el Anexo Técnico 1.

Resumen de productos a entregar

Tabla 5. Resumen de productos a entregar

Producto	Plazo de entrega
Producto No. 1. Plan de trabajo y metodología de investigación	Deberá ser entregado a más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes de la suscripción del acta de inicio del contrato, con el cumplimiento de los requisitos planteados en el presente documento.
Producto No. 2. Análisis del marco institucional y normativo regional, e informe del trabajo de campo	Deberá ser entregado a más tardar a los noventa (90) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, con el cumplimiento de los requisitos planteados en el presente documento.
Producto No. 3. Estudio de caracterización de motociclistas y percepción del riesgo en cada una de las aglomeraciones urbanas y/o ciudades uninodales	Deberá ser entregado a más tardar a los ciento treinta y cinco (135) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos planteados en el presente documento.
Producto No. 4. Informe de divulgación	Deberá ser entregado a más tardar a los ciento cincuenta días (150) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio,

	con el cumplimiento de los requisitos planteados en el presente documento.
--	--

2.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato se especifica en la siguiente tabla y deberá estar disponible cuando sea requerido por la ANSV como entidad contratante.

Tabla 6 Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

Rol a desempeñar	Cantidad y *dedicación mínima (%) – Tiempo	Formación Académica - Perfil profesional	**Experiencia profesional general	***Experiencia profesional específica
Director del Proyecto	1 / 50% - 5 Meses	<p><i>Pregrado:</i> <i>Título profesional en los núcleos básicos de conocimiento de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación, o - Salud pública, o - Antropología, artes liberales, o - Ciencia política, relaciones internacionales, o - Derecho y afines, o - geografía e historia, o - Psicología, o - sociología, trabajo social y afines, o - Administración, o - Economía, o - Arquitectura, o - Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, o - Ingeniería administrativa y afines - Ingeniería civil y afines, o - Ingeniería de sistemas, telemática y afines, o - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o - ingeniería industrial y afines, o 	Mínimo de ocho (8) años.	<p><i>Haber ejecutado mínimo cuatro (4) proyectos o contratos en el rol de <u>DIRECTOR DE PROYECTO</u>, o <u>JEFE</u>, o <u>CODIRECTOR</u> o <u>GERENTE</u>, o <u>LÍDER</u> de proyectos y/o consultorías y/o interventorías de diseños o consultorías, relacionadas con al menos una de las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Elaboración de guías y/o planes y/o manuales y/o metodologías en el área de movilidad y/o seguridad vial y/o proyectos de análisis e investigación sobre pacificación del tránsito, y/o Estudios de seguridad vial y/o estudios de tránsito en contextos urbanos y rurales y/o estudios de planes de movilidad urbana y/o seguridad vial y/o consultorías de investigación en seguridad vial, y/o de encuestas de origen y destino, y/o interventoría de consultoría en movilidad y/o estudios de población o en estudios relacionados con caracterización de poblaciones, o levantamiento de información o construcción de indicadores socioeconómicos.</i></p> <p><i>En el caso de acreditar experiencia como ex servidor público, esta debe haber sido obtenida en cargos del <u>NIVEL DIRECTIVO</u> y/o <u>ASESOR</u>, habiéndose desempeñado como <u>SUPERVISOR DE CONTRATOS</u> relacionados con al menos una de</i></p>

		<ul style="list-style-type: none"> - ingeniería mecánica y afines, o - Matemática, estadística y afines. <p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.</p> <p>Postgrado: Mínimo en modalidad de Maestría en programas de alguno de los núcleos básicos de conocimiento exigidos para el pregrado.</p> <p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.</p>		las actividades previamente establecidas.
Coordinador del Proyecto	1 / 100% - 5 Meses	<p>Pregrado: Título profesional en los núcleos básicos de conocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación, o - Salud pública, o - Antropología, artes liberales, o - Ciencia política, relaciones internacionales, o - Derecho y afines, o - geografía e historia, o - Psicología, o - sociología, trabajo social y afines, o - Administración, o - Economía, o - Arquitectura, o - Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, o - Ingeniería administrativa ya fines, o - Ingeniería civil y afines, o 	Mínimo de ocho (8) años.	<p>Haber ejecutado mínimo tres (3) contratos o proyectos en el rol de <u>COORDINADOR</u> o <u>DIRECTOR</u> o <u>GERENTE</u> o <u>JEFE</u>, o <u>CODIRECTOR</u> o <u>LÍDER</u> de proyectos y/o consultorías y/o interventorías de diseños o consultorías, relacionadas con al menos una de las siguientes actividades:</p> <p>Elaboración de guías y/o planes y/o manuales y/o metodologías en el área de movilidad y/o seguridad vial y/o proyectos de análisis e investigación sobre pacificación del tránsito, y/o estudios de seguridad vial y/o estudios de tránsito en contextos urbanos y rurales y/o estudios de planes de movilidad urbana y/o seguridad vial y/o consultorías de investigación en seguridad vial, y/o de encuestas de origen y destino, y/o interventoría de consultoría en movilidad y/o estudios de población o en estudios relacionados con caracterización de poblaciones, o levantamiento de información o construcción de indicadores socioeconómicos.</p> <p>En el caso de acreditar experiencia como ex servidor público, esta debe haber sido obtenida en cargos del</p>

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería de sistemas, telemática y afines, o - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o - Ingeniería industrial y afines, o - Ingeniería mecánica y afines, o - Matemática, estadística y afines. <p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES</p> <p>Postgrado: Mínimo en modalidad de Maestría en programas de alguno de los núcleos básicos de conocimiento exigidos para el pregrado.</p> <p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.</p>		<p><u>NIVEL DIRECTIVO</u> y/o <u>ASESOR</u>, y/o <u>COORDINADOR</u>, habiéndose desempeñado como <u>SUPERVISOR DE CONTRATOS</u> relacionados con al menos una de las actividades previamente establecidas.</p>
Especialista Cuantitativo	1 / 70% - 5 Meses	<p>Pregrado: Título profesional en los programas relacionados con los núcleos básicos de conocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Salud pública, o - Administración, o - Economía, o - Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, o - Ingeniería administrativa y afines, o - Ingeniería civil y afines, o - Ingeniería de sistemas, 	Mínimo cuatro (4) años.	<p>Mínimo dos (2) años como <u>ESPECIALISTA</u> en proyectos de consultoría y/o interventoría de diseños o consultoría y/o experiencia como ex servidor en cargos como <u>ASESOR</u>, y/o <u>COORDINADOR</u> y/o <u>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</u>. En cualquier caso, con funciones o actividades relacionadas con al menos una de las actividades que se relacionan a continuación:</p> <p>Diseño o análisis de información estadística y/o información cuantitativa relacionada con investigación o consultoría y/o estudios de caracterización de población.</p>

		<p>teleática y</p> <p>afines, o</p> <p>- Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o</p> <p>- ingeniería industrial y</p> <p>afines, o</p> <p>- ingeniería mecánica y</p> <p>afines, o</p> <p>- Matemática, estadística y</p> <p>afines</p> <p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES</p> <p>Postgrado:</p> <p>Mínimo en modalidad de Especialización en programas de alguno de los núcleos básicos de conocimiento exigidos para el pregrado.</p> <p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES</p>		
Especialista Cualitativo	1 / 70% - 5 Meses	<p>Pregrado:</p> <p>Título profesional en los programas relacionados con los núcleos básicos de conocimiento en</p> <p>- Educación, o</p> <p>- Salud pública, o</p> <p>- Antropología, artes liberales, o</p> <p>- Ciencia política, relaciones internacionales, o</p> <p>- geografía e historia, o</p> <p>- Psicología, o</p> <p>- Sociología, trabajo social y afines, o</p> <p>- Administración, o</p> <p>- Economía</p>	Mínimo cuatro años.	<p>Mínimo dos (2) años como ESPECIALISTA en proyectos de consultoría y/o interventoría de diseños o consultoría y/o experiencia como ex servidor en cargos como ASESOR, y/o COORDINADOR y/o PROFESIONAL ESPECIALIZADO. En cualquier caso, con funciones o actividades relacionadas con al menos una de las actividades que se relacionan a continuación:</p> <p>Diseño o análisis de información cualitativa en proyectos de investigación o consultoría y/o estudios de registro, análisis o evaluación de información cualitativa para la caracterización de poblaciones.</p>

		<p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES</p> <p>Postgrado:</p> <p>Mínimo en modalidad de especialización en los programas relacionados con los núcleos básicos de conocimiento en</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación, o - Salud pública, o - Antropología, artes liberales, o - Ciencia política, relaciones internacionales, o - geografía e historia, o - Psicología, o - sociología, trabajo social y afines, o - Economía <p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES</p>		
Especialista en Transporte y Seguridad Vial	1 / 100% - 5 meses	<p>Pregrado:</p> <p>Título profesional en los programas relacionados con los núcleos básicos de conocimiento en</p> <ul style="list-style-type: none"> - Economía, o - Arquitectura, o - Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, o - Ingeniería civil y afines, o - Ingeniería de sistemas, telemática y afines, o 	Mínimo de seis (6) años.	<p>Mínimo dos (2) años como <u>ESPECIALISTA EN TRÁNSITO, Y/O TRANSPORTE</u> en consultoría y/o interventoría de diseños o consultoría y/o experiencia como ex servidor en cargos de <u>ASESOR, y/o COORDINADOR y/o PROFESIONAL ESPECIALIZADO</u>. En cualquier caso, con funciones o actividades relacionadas con al menos una de las actividades que se relacionan a continuación:</p> <p>Caracterización y/o análisis de información y/o consolidación de estrategias y/o acciones relacionadas con la ejecución de proyectos de consultoría, y/o investigación en transporte, y/o</p>

		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o - ingeniería industrial y afines, o - Ingeniería mecánica y afines, o - Matemática, estadística y afines, o - Administración, o - Geografía e historia <p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.</p> <p>Postgrado: Mínimo en modalidad de especialización en los programas relacionados con los núcleos básicos de conocimiento en</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura, o - Economía, o - Ingeniería civil y afines, o - ingeniería industrial y afines, o - Administración, u - Otras ingenierías <p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES</p>		tránsito, y/o seguridad vial y/o movilidad.
Especialista en análisis normativo	1 / 20% - 3 Meses	<p>Pregrado: Título profesional en los programas relacionados con los núcleos básicos de conocimiento de:</p>	N/A	Mínimo cuatro (4) años en desarrollo de análisis normativo, o de política pública en proyectos relacionados con transporte, y/o tránsito y/o planeación urbana y/o desarrollo territorial y/o desarrollo urbano y/o seguridad vial.

		<ul style="list-style-type: none"> - Ciencia política, relaciones internacionales, o Derecho y afines <p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES</p> <p>Postgrado:</p> <p>Mínimo en modalidad de especialización en los programas relacionados con los núcleos básicos de conocimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura, o - Economía, o - Ingeniería civil y afines o - . Ciencia política, relaciones internacionales, o - Derecho y afines, o - ingeniería industrial y afines, o - Administración, o - Otras ingenierías <p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES</p>		
Supervisor de la toma de información	De acuerdo con la zona de intervención / 100% - 3 Meses	<p>Pregrado:</p> <p>Título profesional en programas relacionados con los núcleos del conocimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación, o - Salud pública, o - Antropología, artes liberales, o - Ciencia política, relaciones internacionales, o 	N/A	Mínimo un (1) año en la coordinación o supervisión de trabajos de campo de encuestas y/o aforos, y/o investigaciones cuantitativas y/o cualitativas.

		<ul style="list-style-type: none"> - Derecho y afines, o - geografía e - historia, o - Psicología, o - sociología, - trabajo social y afines, o - Administración, o - Economía, o - Contaduría, o - Arquitectura, o - Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, o - Ingeniería administrativa y afines, o - Ingeniería civil y/o afines, o - Ingeniería de sistemas, telemática y afines, o - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o - ingeniería industrial y afines, o - ingeniería mecánica y afines, o - Matemática, estadística y afines. <p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES</p>		
Profesionales de Apoyo	De acuerdo a la zona de intervención / 100% - 5 Meses	<p>Pregrado: Título profesional en programas relacionados con los núcleos básicos del conocimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación, o - Salud pública, o - Antropología, artes liberales, o - Ciencia política, relaciones internacionales, o - Derecho y afines, o - geografía e - historia, o 	Mínima de un (1) año	N/A

		<ul style="list-style-type: none"> - Psicología, o sociología, trabajo social y afines, o - Administración, o Economía, o - Arquitectura, o - Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, o - Ingeniería administrativa y afines, o - Ingeniería civil y afines, o - Ingeniería de sistemas, telemática y afines, o - Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o - ingeniería industrial y afines, o - ingeniería mecánica y afines, o - Matemática, estadística y afines. <p>Lo anterior según clasificación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES</p>		
--	--	---	--	--

Los profesionales: Supervisor de toma de información y Profesionales de Apoyo, deben ser contratados en las cantidades que se establecen en la tabla siguiente para la **ZONA 4** las cuales fueron calculadas conforme el número de municipios a caracterizar:

Tabla 7. Número de personal de supervisión y apoyo por zona de intervención

Zona	Supervisor de toma de información	Profesionales de Apoyo
4	4	2

** En relación con la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el** consultor **deberá***

cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas en este numeral para el respectivo cargo.

*** Experiencia profesional general: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

**** Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 1: Los instrumentos de recolección de información descritos en el numeral correspondiente a **ACTIVIDADES Y FASES DEL CONTRATO** del presente contrato, serán aplicados por personal adicional al equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato. Estos perfiles y la cantidad de los mismos deberán garantizar el cumplimiento de las especificaciones definidas en el presente contrato y en el Anexo Técnico 1, así como los tiempos establecidos en el plan de trabajo. El consultor deberá realizar la socialización y capacitación y demás actividades requeridas para la correcta aplicación de los instrumentos de recolección de información diseñados por el equipo principal.

PARÁGRAFO 2: En aras de garantizar el principio de equidad y reconociendo las desigualdades existentes en el ámbito laboral asociadas al género, se invita al consultor a garantizar en la búsqueda y selección de los diferentes roles, la participación igualitaria entre hombres y mujeres, centrándose en las aptitudes y actitudes de las personas en función de los perfiles y actividades a desarrollar en el marco del proyecto, así como la contratación de personas de la región, favoreciendo la reactivación económica en las diferentes zonas del País.

PARÁGRAFO 3: Todos los costos asociados a la logística, personal adicional al equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, elementos de trabajo de campo, herramientas tecnológicas, manejo y transcripción de la información requeridos para la correcta aplicación de los instrumentos de recolección y análisis de la información, serán asumidos por el consultor.

PARÁGRAFO 4: Los perfiles relacionados en la Tabla 5 - Personal requerido, permanecerán durante los cinco (5) meses en que se desarrollarán las actividades del presente proceso contractual, excepto el abogado y el supervisor de campo, quien además podrá ser contratado de manera local en las ciudades o municipios donde se aplicarán las encuestas, entrevistas, los grupos focales y los aforos.

PARÁGRAFO 5. EI DIRECTOR DEL PROYECTO será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones mensuales con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 6. El consultor podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 7: La verificación del cumplimiento de los perfiles del equipo de trabajo, se realizará por parte del Supervisor del Contrato, como requisito previo para la firma del acta de inicio del contrato, para lo cual el consultor deberá presentar, en su oportunidad, los documentos de cada uno de los perfiles, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia solicitada. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo de trabajo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, Copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad a través del supervisor del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.

La formación académica - Estudios de educación superior (pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782>

- b. La experiencia del personal, tanto **profesional general y profesional específica** de todo el **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, deberá ser acreditada presentando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

La experiencia solicitada se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la

fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

De acuerdo con lo anterior, se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique). Para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia solicitada del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el consultor, deberá presentar certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal presentado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas o entidades multilaterales, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnico y/u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del consultor (profesional propuesto en el presente proceso).
- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (dd/mm/aa), o fecha de inicio (dd/mm/aa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato. **Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada.**
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

La experiencia específica como exservidor público, se verificará a través de la presentación del documento que compruebe o acredite lo solicitado en este numeral, así como con la designación como supervisor.

En el caso en que el consultor sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, fotocopia legible del contrato suscrito entre el consultor y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, o el soporte de pago de parafiscales en caso de haber sido empleado de planta, o el soporte de pago de la nómina, o del pago de los respectivos honorarios en caso de haber sido consultor de este.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto-certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar ni para evaluar la experiencia del profesional.

- Para la verificación de los requisitos de formación académica y de la experiencia profesional general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato el consultor deberá presentar ante el supervisor del contrato, los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, acompañados de la traducción oficial correspondiente y debidamente apostilladas o legalizadas.
- c. El proyecto o contrato con los cuales pretenda acreditar la experiencia del personal solicitado deberá estar terminado. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del proyecto o contrato la del recibo del informe final, o la del acta de terminación, o del acta de recibo final, o el acta de liquidación suscrita por el contratante o su representante.
- d. En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, de debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta al proceso con el fin de acreditar la experiencia requerida.

PARÁGRAFO 8: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

PARÁGRAFO 9: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el consultor lo justifique de manera satisfactoria ante el Supervisor del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el consultor deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 10: El equipo trabajo que se vincule por parte del Consultor, para la ejecución del contrato dependerá de este y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

PARÁGRAFO 11: La experiencia como director de tesis o asesor de proyectos de tesis, NO será válida para acreditar experiencia para NINGUNO de los perfiles. La experiencia como profesor universitario será válida para acreditar **ÚNICAMENTE** la experiencia profesional general de los perfiles.

PARÁGRAFO 12: No se admitirá ningún tipo de homologación o equivalencia respecto de la experiencia del personal, o de la formación académica.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. - Serán de cargo del consultor los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:

Obligaciones Generales

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatría S.A, las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Presentar ante el Supervisor del contrato y de manera previa a la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).
7. Suscribir el acta de inicio una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de la firma del contrato.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el presente contrato y la propuesta presentada por el consultor, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
12. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
13. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Garantizar que el personal ofrecido para la ejecución del contrato cumpla con el perfil y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.
15. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
16. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.
17. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

18. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
19. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad
20. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 2008⁴ del 27 de diciembre de 2019 y las Directivas Presidenciales Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL).
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a Fiduciaria Colpatría S.A. y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.
22. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo.
24. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El consultor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
25. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
26. Suscribir conjuntamente con el Supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
27. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.
28. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
29. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
30. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
31. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
32. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
33. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, y demás disposiciones concordantes o complementarias.

⁴ *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020”.*

34. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
35. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar todas las actividades indicadas en el presente contrato, que sean requeridas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Entregar todos los productos indicados en el numeral correspondiente a PRODUCTOS del presente documento.
3. Cumplir con los tiempos previstos de cada fase y los de entrega de los productos.
4. Preparar, presentar y desarrollar el plan de trabajo detallado y cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
5. Seleccionar y capacitar al personal necesario para la aplicación de los instrumentos y presentar los soportes del cumplimiento de esta obligación ante el Supervisor del Contrato.
6. Aplicar las encuestas de acuerdo con la muestra definida.
7. Aplicar todos los instrumentos de toma de información, incluyendo los cualitativos.
8. Responder por la calidad de la información recolectada, garantizando su integridad, veracidad y realizando los procesos de depuración necesarios.
9. Contratar todo el personal adicional necesario para desarrollar las actividades contenidas en el alcance, sin que esto implique costos adicionales para la ANSV.
10. Desarrollar el pilotaje de los instrumentos en los municipios acordados, de manera presencial, de acuerdo con lo previsto en este documento y el anexo técnico 1.
11. Realizar los ajustes que surjan como resultado de la aplicación de la prueba piloto a los instrumentos de la caracterización.
12. Recopilar la información necesaria para la caracterización de manera presencial, usando la metodología e instrumentos cualitativos y cuantitativos definidos.
13. Presentar ante el supervisor del contrato los soportes que acrediten el cumplimiento de sus actividades, productos entregados y recibidos a entera satisfacción, y demás requisitos señalados en la forma de pago.
14. Coordinar con entidades territoriales, empresas, entre otras, para la ejecución de todas las actividades y productos solicitados en el presente documento.
15. Cumplir con las metas de ejecución descritas en el presente documento en cuanto a cantidad de encuestas, grupos focales, entrevistas y aforos, actividades y alcance del estudio, señalados en los numerales correspondientes a ALCANCE DEL CONTRATO, FASES DEL PROYECTO y PRODUCTOS del presente documento.
16. Contar con los equipos logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios para la ejecución del proyecto.
17. Transportar a su cargo los elementos logísticos, así como el personal necesario para llevar a cabo la aplicación de instrumentos, cumpliendo con la normativa vigente en tránsito y transporte.
18. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, los cambios que por razones justificadas deba realizar en el equipo de trabajo mínimo, caso en el cual deberá observar lo que sobre el particular se determina en el presente contrato.
19. Presentar los informes o reportes que requiera el supervisor del contrato con máximo tres (3) días hábiles de plazo.
20. Disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con las actividades encomendadas, según lo que establece este documento.
21. Solicitar de manera formal, previa y escrita, la autorización o consentimiento informado para la toma de datos personales o registro fotográficos o de video a los participantes, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$803.713.755)** incluido el valor del IVA y demás costos e impuestos a que haya lugar, el cual corresponde al valor ofertado por el Consultor en su propuesta económica. En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor proporcional a las actividades realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión.

De acuerdo con el acto de adjudicación y con la oferta económica presentada por el consultor, la cual fue ajustada aritméticamente por la Entidad en la etapa precontractual, el valor del contrato para la **zona de intervención 4** está distribuido, así:

Tabla 9. Presupuesto oficial para cada una de las zonas de intervención

Zona	Descripción	Valor
4	Costo asociado al recurso humano mínimo requerido antes de IVA	\$ 469.689.710
	Costos directos para la ejecución del contrato antes de IVA (Incluye valor del protocolo de bioseguridad)	\$ 205.700.000
	<u>Costo asociado al protocolo de bioseguridad antes de IVA</u>	<u>\$ 3.500.000</u>
	Valor del IVA	\$ 128.324.045
	Valor total del contrato	\$ 803.713.755

Los recursos destinados para el presente contrato corresponden a las siguientes vigencias, imputados así:

Tabla 10. Vigencias y disponibilidad de recursos

Vigencia de los recursos	Pilar	Proyecto de inversión	Objetivo específico del proyecto	Actividad del proyecto	Valor
2020	Comportamiento humano	Aplicación de medidas en el comportamiento humano para la movilidad segura	Fortalecer la pericia de los actores viales para moverse.	Desarrollar y evaluar procesos de educación formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participan en el contexto de la movilidad para promover la adecuada gestión de la seguridad vial.	\$803.713.755

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión con consecutivo # 64 de fecha 01 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO 1: Los valores relacionados con las acciones de bioseguridad sólo se aplicarán en los períodos donde de acuerdo con las medidas definidas por el Gobierno Nacional sigan vigentes las acciones para prevenir la propagación del virus COVID 19. Todas las medidas de bioseguridad, deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 666 de 2020 o se dicten otras disposiciones normativas por parte del Gobierno Nacional en referencia a medidas de contención y protección ante la propagación del Coronavirus COVID 19. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del consultor la prestación de los servicios relacionados a bioseguridad, por lo que se realizará el respectivo ajuste mediante otrosí al contrato, aplicando la sustracción de los dineros que no se ejecuten por este concepto.

PARÁGRAFO 2: La sustracción que se menciona en el parágrafo anterior, se hará de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas. Lo anterior, se realizará de común acuerdo entre las partes contratantes, mediante la suscripción del Otrosí correspondiente al contrato.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO. – El valor del contrato se pagará en pesos colombianos (COP), de la siguiente forma:

- **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 20% del valor total del contrato previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del **Producto No. 1 - Plan de trabajo y metodología de investigación**, con el cumplimiento de los requisitos planteados en el presente documento.
- **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al 20% del valor total del contrato previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del **Producto No. 2 - Análisis del marco institucional y normativo regional, e informe del trabajo de campo**, con el cumplimiento de los requisitos planteados en el presente documento.
- **UN TERCER PAGO** correspondiente al 40% del valor total del contrato previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del **Producto No. 3 - Estudio de caracterización de motociclistas y percepción del riesgo en aglomeraciones urbanas y ciudades uninodales**, con el cumplimiento de los requisitos planteados en el presente documento.
- **UN CUARTO PAGO** correspondiente al 20% del valor total del contrato previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del **Producto No. 4 – Informe de divulgación**, con el cumplimiento de los requisitos planteados en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos requeridos, por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: Ninguna actividad adelantada por el consultor, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el consultor asumirá los gastos asociados a esta(s).

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Para tal efecto, el consultor deberá presentar directamente en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.994-4, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020⁵, en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020⁶, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato.
- Certificación del cumplimiento por parte del consultor de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.
- Cada solicitud de pago deberá estar acompañada del informe de las actividades realizadas, balance financiero de los recursos utilizados y restantes por ejecutar, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por la ANSV

PARÁGRAFO 4: El PATRIMONIO AUTÓNOMO solo realizará pagos al CONSULTOR si previamente ha recibido instrucción en tal sentido por parte de la ANSV, la cual debe venir acompañada del Vo. Bo. del supervisor del contrato. El plazo para efectuar el giro al CONSULTOR será de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de los citados soportes completos y correctos en las instalaciones de Fiduciaria Colpatría S.A. Así las cosas, el CONSULTOR acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o Fiduciaria Colpatría S.A.

PARÁGRAFO 5: Cada vez que se realice un pago al CONSULTOR, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –*due diligence and Know Your Client*- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONSULTOR (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del

⁵ “Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria”

⁶ “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”

contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al CONSULTOR, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. o la ANSV.

SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL** del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta ya que estos se encuentran incluidos los ajustes correspondientes por cambio de vigencia al 2021

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en la ZONA 4 de Intervención, así:

Tabla 11. Lugar de intervención

Zona	Departamento	Municipio
4	Atlántico	Barranquilla
		Galapa
		Malambo
		Puerto Colombia
		Soledad
	Guajira	Riohacha
	Magdalena	Santa Marta
	Sucre	Sincelejo

PARÁGRAFO 1: El consultor debe tener presente que las reuniones, presentación de informes, productos, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA SUPERVISIÓN.- La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por un Profesional Especializado Grado 24 la Dirección de Comportamiento de la ANSV, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El **CONSULTOR** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONSULTOR** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El **CONSULTOR** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la **ANSV**. Por su parte, el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial podrá ceder su posición contractual de **CONTRATANTE** a otro fideicomiso si por causas legales o por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2018 finaliza la existencia del Patrimonio Autónomo; situación que es conocida y aceptada por el consultor.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR. - El **CONSULTOR** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **CONTRATANTE** y/o a la **ANSV**, derivados de la celebración y ejecución del contrato en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV**, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato la cual queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos que reciba del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV** para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - De común acuerdo, EL **CONTRATANTE** (previa instrucción de la **AGENCIA**) y el **CONSULTOR**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y aceptado por la **ANSV**. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONSULTOR** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, el Supervisor y el **CONSULTOR** deberán suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el **CONSULTOR** o la manifestación escrita de conocer los términos de la contratación, la cual se entiende efectuada por la firma del contrato. 3) Instrucción dada por la **ANSV**, para que **EL CONTRATANTE** suscriba el presente documento y 4) Términos de referencia, adendas y anexos que describen a detalle las especificaciones de los bienes o servicios a proveer por parte del **CONSULTOR**.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR: **EL CONTRATANTE** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONSULTOR** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al Patrimonio Autónomo F-Fondo de Seguridad Vial y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **ANSV**.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONSULTOR**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. El **CONSULTOR** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –NON DISCLOSURE AGREEMENT- Por un período de dos (2) años después del vencimiento del contrato, ninguna de las partes (PATRIMONIO AUTÓNOMO/CONSULTOR/AGENCIA), usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea a favor de la presente relación contractual entre ambas o según sea expresamente permitido en el contrato, ni la revelará, excepto: **i)** Para obtener asesoramiento de consultores legales o financieros, **ii)** Si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción. Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del otro. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que las partes adoptan respectivamente para proteger su propia información confidencial. Cada parte comunicará la información confidencial de la otra parte a sus empleados, contratistas o subcontratistas sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitare. Con respecto a los productos o servicios de la otra parte, cualquiera de las partes puede ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Las sugerencias, comentarios o críticas son voluntarias y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin sin ninguna clase de obligación, excepto que la parte que los recibe no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece.

PARÁGRAFO.- El **CONTRATANTE** considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **ANSV**, bien sea que dicha información sea

escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **AGENCIA** o cualquier otra Entidad Estatal.

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONSULTOR tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El CONSULTOR indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONSULTOR, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONSULTOR directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONSULTOR.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV al CONSULTOR se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.

2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONSULTOR.
3. Que sea divulgada por el CONSULTOR para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONSULTOR divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al CONSULTOR por escrito que la información está libre de tales restricciones.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contratado, 3) Por vencimiento del plazo pactado, 4) Por agotamiento de recursos, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 6) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONSULTOR**.

DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD- EL CONSULTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONSULTOR en el desarrollo de este contrato. EL CONSULTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al consultor.

En cualquier situación, EL CONSULTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA

COLPATRIA S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV y/o el PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL estiman que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al consultor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONSULTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONSULTOR, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS y LICENCIAS. - Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el consultor, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV.

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos.

En cuanto a la realización de actividades en vía, se debe gestionar por parte del contratista los permisos con las autoridades locales que se requieran

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título v. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver directa y amistosamente cualquier inconveniente y/o controversia que surjan en la ejecución y / o interpretación de este contrato. A tales efectos, en caso de surgir cualquier discrepancia, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con el presente contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, terminación, resolución, rescisión y validez del mismo, se agotará una instancia de arreglo directo como primer mecanismo, hasta por CINCO (05) días a partir del momento en que EL CONTRATANTE así lo informe al CONSULTOR por escrito, fecha en que se entenderá iniciada la instancia. Si transcurrido el plazo no se alcanza acuerdo, las partes estarán en libertad de entablar ante el juez del domicilio contractual las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas procesales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. -. El CONSULTOR pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. Este porcentaje será deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Consultor.

PARÁGRAFO 1. - La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del consultor.

PARÁGRAFO 2. - Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del consultor.

PARÁGRAFO 3. - El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del consultor en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4. - El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

PARÁGRAFO 5. - El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del consultor y el debido proceso.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS DE APREMIO. - Se aplicarán al CONSULTOR multas diarias de 1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 30% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSULTOR estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONSULTOR.
3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa diaria subsistirá hasta que el CONSULTOR cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda dar por terminado el contrato –previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONSULTOR.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONSULTOR, en todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - Salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este contrato será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 operará **bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional.**

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1. - Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por ambas partes, por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se hagan en el domicilio indicado surtirán plenos efectos.

PARÁGRAFO 2. - Todas las notificaciones, solicitudes, órdenes, reclamos, consentimientos, autorizaciones y demás comunicaciones que se realicen bajo el presente contrato, se harán por escrito y se consideran debidamente entregadas si se realiza bajo cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Si se entregan personalmente con recibo de entrega solicitado. 2. Si se realiza por correo certificado con constancia del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en las siguientes direcciones:

CONSULTOR: Carrera 13 No. 96-67- oficina 309 de Bogotá // Teléfono: 7434850

CONTRATANTE: Carrera 7 No 24-89, piso 21 de Bogotá, D.C. PBX 7456300

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV.

VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO. - Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. - EL CONSULTOR, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes.

Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONSULTOR manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, así como en conflicto de interés, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONSULTOR se obliga a informar a la **AGENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. – Para garantizar el cumplimiento del contrato, éste deberá constituir a favor a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento particulares o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO		VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato		Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Consultor
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato		Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	30% del valor del contrato		Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Zona 4	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	

PARÁGRAFO 1: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial y el consultor deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el consultor con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del consultor o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el consultor deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de las garantías por parte de la Fiduciaria es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO 3: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en el presente numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

EL CONSULTOR deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

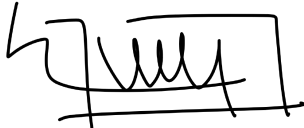
De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación, es necesario que el consultor amplíe el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del consultor de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el consultor deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio la cual está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes contratantes. B. Aprobación por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL CONSULTOR. c. Verificación y aprobación de los requisitos solicitados al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONSULTOR a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

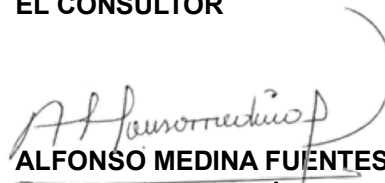
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE



CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Como vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO - FONDO DE
SEGURIDAD VIAL

EL CONSULTOR



ALFONSO MEDINA FUENTES
Representante Legal
NIT . 901.234.159-5